

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

POLAN

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de actividades deportivas dentro de la programación de las actividades municipales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público:

- la realización de actividades deportivas dentro de las instalaciones municipales, incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento.
- La gestión administrativa y seguro de accidentes de los participantes contratado por el Ayuntamiento con una mutualidad de seguros.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos del precio público, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible del mismo.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
CURSOS DEPORTIVOS	50 € /CUATRIMESTRE
2. AERÓBIC (2 DÍAS A LA SEMANA;	50 € /CUATRIMESTRE
3. NATACIÓN	
3.1. ADULTOS	40 € /CURSO
3.2. INFANTIL	40 € / CURSO
4. AQUAROBIC (2 DÍAS A LA SEMANA)	50 € /CUATRIMESTRE
5. PATINAJE SOBRE RUEDAS (2 DÍAS A LA SEMANA)	50 € /CUATRIMESTRE
6. PILATES (2 DÍAS A LA SEMANA)	50 € /CUATRIMESTRE
7. KARATE (2 DÍAS A LA SEMANA)	50 € /CUATRIMESTRE
8. TENIS (2 DÍAS A LA SEMANA)	50 € /CUATRIMESTRE

Primer cuatrimestre: Se iniciará desde el mes de octubre hasta el mes de enero.

Segundo cuatrimestre: Se iniciará en febrero hasta mayo.

Artículo 6. Reducciones.

Los empadronados en el Municipio de Polán, gozarán de una subvención del 25 por 100 en las tarifas anteriormente señaladas, previa acreditación de tal circunstancia.

Artículo 7. Cuantía.

Las cuantías del precio público serán las que se indican en el artículo anterior, con la siguiente estructura:

7.1. Por prestación de servicios o realización de actividades en Escuelas Deportivas. Serán susceptibles de devolución por periodos de meses completos, a contar del siguiente al de la presentación de la correspondiente solicitud. En todo caso, se requerirá la acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal.

7.2. Por gestión administrativa y otros servicios.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación o renovación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 9. Normas de gestión.

9.1. La gestión del precio público corresponde exclusivamente al Ayuntamiento. Los pagos, liquidaciones y/o devoluciones, se realizarán en la forma y plazos previstos en esta Ordenanza, no teniendo efecto, los pagos realizados a los monitores deportivos.

9.2. Las cuantías mensuales del precio público, incluidas en el artículo 7.1., se abonarán a través de los medios acordados por el Ayuntamiento y en los plazos habilitados al efecto, correspondientes a uno de los dos periodos en que consta la temporada: octubre-enero y febrero-mayo.

Si la solicitud se realiza fuera de los plazos señalados, su cuantía se liquidará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

a) Si la inscripción se realiza dentro de la primera quincena del mes.

Se abonará la totalidad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

b) Si la inscripción se realiza dentro de la segunda quincena del mes.

Se prorrateará por quincenas el primer mes, abonándose la mitad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Polán 8 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Cortés Jándula.

N.º I.-9705